



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

CIRCULAR No. 120

PARA: EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES y DIRECTIVOS
DOCENTES DE LA SED.

DE: JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO - Secretario de
Educación Distrital

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ÍTEM C) DE LA CIRCULAR 096 DE
OCTUBRE 7 DE 2008 Y DEL PUNTO 6 DE LA CIRCULAR 0053
DEL 19 DE JUNIO DE 2007.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2008

En el proceso de reglamentación del sistema de préstamos a través de la modalidad de Libranzas, la Secretaría de Educación Distrital expidió la Circular No. 0053 del 19 de junio de 2007, mediante la cual se reguló el trámite de libranzas para los bancos, cooperativas, casas comerciales, empleados administrativos, docentes y directivos docentes de la SED.

En aras de brindar nuevas opciones de bienestar social, seguridad financiera y satisfacción de necesidades básicas en condiciones dignas al empleado como son la vivienda y/o estudios superiores para él y su núcleo familiar, la Secretaría de Educación Distrital, en respuesta a la necesidad manifiesta, contempló esta posibilidad a través de créditos por sistema de libranzas, modificando el ítem C) de la Circular 0053 del 19 de junio de 2007.

En virtud de lo anteriormente señalado, la Circular 0053 del 19 de junio de 2007 se modificó el 7 octubre del año que discurre en el Literal C, quedando de la siguiente manera:

“LITERAL C) Cuando el total de la deuda supere al (sic) monto del salario del trabajador (empleado administrativo, docente o directivo docente) en tres meses. (Art. 149 # 2º CST). Es decir, si el empleado devenga \$1.000.000.00 de salario mensual, el monto total de la obligación de la libranza no debe ser superior a \$3.000.000.00. Se exceptúan los casos en que la solicitud, debidamente justificada, sea para la adquisición de vivienda o estudios superiores del nivel universitario para el funcionario, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos hasta la edad límite señalada por la ley para estos últimos; previo estudio financiero de la entidad por medio de la cual se presenta la libranza ante la SED.”

En diciembre de los corrientes, la Secretaría de Educación Distrital en aras de fortalecer los procesos de Bienestar social al interior de la entidad, conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de sus empleados revisa nuevamente el literal c) de la circular 096 antes ilustrado y con el único propósito de brindar mayores beneficios a los funcionarios de la SED, se modifica dicho ítem, quedando así:

“LITERAL C) Cuando el total de la deuda supere al (sic) monto del salario del trabajador (empleado administrativo, docente o directivo docente) en tres meses. (Art. 149 # 2º CST). Es decir, si el empleado devenga \$1.000.000.00 de salario mensual, el monto total de la obligación de la libranza no debe ser superior a \$3.000.000.00. Se exceptúan los casos en que la solicitud, debidamente justificada, sea para la adquisición de vivienda o estudios superiores del nivel universitario para el funcionario, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos hasta la edad límite señalada por la ley para estos últimos; previo estudio financiero de la entidad por medio de la cual se presenta la libranza ante la SED. Las solicitudes de préstamos en general que ingresen a través de los Bancos que tienen códigos activos con la SED no estarán condicionadas al ingreso mensual del empleado, sino al estudio de la capacidad de endeudamiento que a bien tenga aprobar la entidad bancaria. En este orden de ideas, aquellos funcionarios que devenguen menos de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se les protegerá el salario mínimo, y para aquellos funcionarios que devenguen 2 ó más salarios mínimos legales mensuales vigentes, se les descontará sólo hasta la mitad de su salario mensual.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Los demás aspectos normados por las Circulares 0053 del 19 de junio de 2007 y 096 del 7 de octubre de 2008, quedan sin modificación alguna, tal como obran en el texto original.

Para constancia se firma a los

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Aminta Sierra de Chimá
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Johanne Bexler Cuentas
Asesora Grupo de Asesoría Legal Educativa

Revisó: Ana María Guardo de Gulfo
Subdirectora Técnica de Talento Humano

Proyectaron:
Laudina Sánchez - Técnico Nómina-SED
Ana María Guardo de Gulfo - Subdirectora Técnica de Talento Humano